



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

24614

17.4 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad de la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta).

Que el día 4 de julio de 2017 mediante escrito radicado con el número 2017-ER-137395, presentado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, a través del representante legal, doctor Hernán Ramón González Pardo, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente mediante su escrito solicita revocar en su integridad la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017 y en consecuencia, se proceda a otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad de la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta).

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 15 de junio de 2017, la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017 fue notificada personalmente al apoderado del representante legal de la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, señor Javier Ernesto Godoy.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión de fecha 27 de abril de 2017 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, *“NO OTORGAR el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD, de la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría administrativa-f-CIDCA, en la ciudad de Villavicencio, en metodología presencial, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:*

DENOMINACIÓN

1. *El perfil del egresado no es coherente a la denominación de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD, debido a que el perfil se orienta a un campo de acción amplio que correspondería a un profesional universitario.*

JUSTIFICACIÓN

2. *En la justificación no se presenta la necesidad explícita del municipio de Villavicencio de contar con profesionales en las áreas de la Tecnología en Gestión de Procesos Industriales y Calidad, y los focos en los que se concentraría su accionar, dado la vocación agroindustrial de la región.*

ASPECTOS CURRICULARES

3. *El perfil de desempeño del egresado es amplio para un nivel de tecnología, las asignaturas desarrolladas en el plan de estudio no aportan la totalidad del conocimiento para el desarrollo de las competencias que se requieren para ejecutar las siguientes acciones:*

3.1 *Procesamiento de nómina y administración de personal, se ve una asignatura de gestión de talento humano y no se presenta en el plan de estudio asignaturas de Legislación Laboral.*

3.2 *El desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo: solo se cuenta con un módulo de seguridad y salud en el trabajo.*

3.3 *Realizar control estadístico de calidad en los procesos: existe una diferencia en el número de créditos de los documentos que aporta la IES; En el microcurrículo el número de horas que tiene la asignatura de control de calidad es 3 horas presenciales y 3 créditos y en la malla curricular y el documento maestro es 2 créditos y 3 horas presenciales a la semana. El número de horas semanales no es suficiente para desarrollar los contenidos pretendidos para dar cumplimiento a la denominación de Tecnólogo en Gestión de la Producción y Calidad. Por el número de horas desarrolladas y las demás asignaturas no es viable que se desarrolle control estadístico de procesos. Para completar el perfil faltarían asignaturas: Procesos de Control de Calidad, estadística y muestreo entre otras.*

3.4 *Adicionalmente se observó que la asignatura de Ecuaciones diferenciales se cursa en el quinto semestre es avanzada para el nivel de formación de una tecnología, su aplicación dicta en el campo profesional universitario.*

3.5 *No se observan asignaturas como química y ciencia de los materiales que aporten a cumplir con el perfil ocupacional y desempeñarse apropiadamente en el campo de la producción.*

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

4. *No se presenta un documento que describa los criterios sobre la clasificación de la asignatura si es teórico práctica o teórica. Se cita asignatura como: gestión logística,*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

informática y computación, y dibujo asistido por computador clasificadas como teóricas en el cuadro de asignaturas, siendo que contienen unidades temáticas del corte práctico y las humanidades están clasificadas como teórica práctica.

INVESTIGACIÓN

5. *La Institución aporta un cuadro resumen de los campos, áreas, líneas y temas de investigación institucionales, pero no detalla las líneas de investigación que manejará el programa.*

6. *Para el desarrollo de la Investigación de acuerdo a los perfiles adjuntados no se identifican docentes tiempo completo con especialización.*

PERSONAL DOCENTE

7. *La Institución no aporta un plan de vinculación docente acorde a las proyecciones de crecimiento del programa acorde al tiempo de duración del registro calificado.*

8. *Adicionalmente presenta un listado de los perfiles de los docentes que se requerirán para el desarrollo de las asignaturas por semestre, pero en ningún caso se observa niveles de formación de especialización, no resultando coherente con el acta de compromiso firmada por los docentes (anexo 7.1) y el Plan de contratación docente (anexo 7.2.). En el acta de compromiso no se discrimina que docentes se incorporan como tiempo completo y medio tiempo.*

MEDIOS EDUCATIVOS

9. *En el documento maestro no se relacionan los laboratorios que empleará el programa de Tecnología en Gestión de la Producción y Calidad relacionado con las asignaturas, se hacen alusión al de electrónica y al de electromecánica.*

RECURSOS FINANCIEROS

10. *La Institución presenta un presupuesto del programa (anexo 15.3) que relaciona Ingresos y Gastos y en una fila se señala Plan de Inversiones para los años proyectados, sin embargo, en ese anexo no se detalla las inversiones que realizará el programa. Adicionalmente se anexa un documento denominado Plan de Inversiones (anexo 15.2), que muestra las inversiones proyectadas institucionales, por facultades por sedes, pero no se identifica claramente las que corresponderían al programa o específica a la sede en cuanto a infraestructura física."*

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

"DENOMINACIÓN

1. *La IES expone "se permite relacionar la apreciación realizada en los respectivos informes de los pares evaluadores externos, referente a la condición de denominación, dentro de los cuales se da concepto favorable frente a la denominación propuesta para el programa en mención, citado a continuación: "La denominación es adecuada de acuerdo con el Perfil proyectado, el plan de estudios y las competencias definidas. Se verificó la pertinencia y la relación entre ellas y es acorde con lo propuesto por la Institución. De igual forma se verificaron los contenidos de las asignaturas del plan de estudios y (...) para buscar el grado de coherencia entre la denominación del programa y la oferta académica de la institución" Informe Par evaluador Harold Steve Lora Guzmán"*

"Finalmente, la Institución considera que si bien la denominación del programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad es pertinente y coherente con el perfil ocupacional propuesto para el mismo, puesto que el campo ocupacional del egresado se orienta al campo de acción de un Tecnólogo, las observaciones de la sala de CONACES serán tenidas en cuenta, por su aporte y preocupación por garantizar el funcionamiento de programas con calidad a nivel nacional, y ajustará el respectivo perfil profesional y ocupacional del programa; los cuales se expresarán de la siguiente manera: Perfil

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

profesional: "El Tecnólogo en Gestión de Producción y Calidad de la F- CIDCA es un profesional con formación integral y podrá organizar y controlar la administración y operación de los procesos de producción (...)"

"Perfil ocupacional: El Tecnólogo en Gestión de Producción y Calidad, podrá desempeñarse en empresas de bienes y/o servicios, públicas o privadas, en diversas ocupaciones o cargos, como pueden ser: Jefe o Supervisor de Planta en el área de producción y servicios, analista de calidad en los procesos de producción, jefe auxiliar del departamento de costos y presupuestos, Analista de métodos y tiempos, Asistente del Departamento de planeación, programación y control de procesos y auxiliar gestión de la Calidad"

JUSTIFICACIÓN

2. Sobre ello se aclara que, en el Documento Maestro y sus respectivos anexos, radicados en la plataforma SACES- CONACES, se relacionan las necesidades de formación de los futuros Tecnólogos en Gestión de Producción y Calidad, como se evidencia a continuación: Documento Maestro: Dentro del cual se expresan las necesidades de formación del programa en la Región (página 26 y 27).

Páginas 34 a la 37 numeral 2.3, donde se especifican las oportunidades potenciales de desempeño y tendencias del programa propuesto.

"Anexo 2.1 "Estudio de Factibilidad": Página 59 numeral 4, se relacionó el área de influencia del programa, en el cual se explica la importancia del programa no sólo para la ciudad de Villavicencio, sino del departamento: "Se destaca la visión del departamento como polo de desarrollo regional, conectado con el país y el mundo, que fortalece las capacidades actuales y desarrolla nuevas capacidades a partir de la investigación y la innovación, responsable social y ambientalmente"...

"(...) las apreciaciones de los pares evaluadores en sus respectivos informes, donde se indica la pertinencia del programa en la región y la necesidad de formación de Tecnólogos en Gestión de Producción y Calidad (...)"

CONTENIDOS CURRICULARES

3.1 (...) frente a la observación del desarrollo la competencia de apoyo en Procesamiento de nómina y administración de personal, es debido señalar que a través de los cursos de Costos y Presupuestos (II semestre) y Gestión del Talento Humano (VI semestre) se brindará al estudiante temáticas propias para alcanzar dicha competencia, dentro de los cuales se dictarán contenidos de (...) Por lo anterior, la competencia será alcanzada con lo visto en los dos cursos en mención. Para lo anterior se anexan los respectivos planes microcurriculares de los cursos de Costos y Presupuestos (Anexo B) y Gestión del Talento Humano (Anexo C).

3.2 (...) Con relación al apoyo en el desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo, en el curso de Seguridad y Salud en el Trabajo (III semestre), se brindarán unidades temáticas suficientes para efectuar una labor de APOYO en el desarrollo de programas de SyST, a saber: (...) Adicionalmente es preciso señalar que dentro del Perfil Profesional se relacionan actividades de "apoyar el desarrollo de los programas de seguridad, procesamiento de nómina y administración de personal..." (página 67 y 68) enmarcando dichas competencias desde una labor de apoyo, por lo cual no requieren una mayor profundización en la temática propuesta en los planes microcurriculares"

3.3 "Al respecto de la diferencia del número de créditos en el curso de Control de Calidad, la Institución reconoce que efectivamente por error de digitación en el Plan Microcurricular se relacionó erradamente 3 créditos y 3 horas presenciales, siendo que este curso contiene verdaderamente 2 créditos y 3 horas presenciales; por lo anterior, la Institución ha efectuado las respectivas correcciones y presenta nuevamente el Plan Microcurricular del curso Control de Calidad en el Anexo E"

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

"(...) a la competencia de control estadístico, esta es adquirida por el estudiante a través de los cursos de Estadística y probabilidades (III semestre) y Control de calidad (IV semestre), realizando un afianzamiento de la temática con los cursos de Sistemas integrados de gestión (V semestre) y Auditoria de calidad (VI semestre), a través de los cuales se proporcionará la información necesaria para que el tecnólogo apoye la realización del control estadístico de procesos en las empresas que labore. Para lo anterior, se adjuntan los respectivos planes microcurriculares de los cursos en mención en los anexos F, G, H. "Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y el perfil ocupacional del futuro egresado, es conveniente que éste adquiera formación práctica en esta disciplina específica de la matemática, para entender, comprender y modelar casos específicos de producción en la que intervengan variaciones o cambios en las cantidades de contenidos, tal como mezclas o variaciones térmicas con el tiempo, que permita coadyuvar en estos procesos garantizando el acertado aporte al proceso.

3.4 "Referente a la inclusión de un curso de Ecuaciones diferenciales dentro del plan de estudios del programa en Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, se realizan las siguientes reflexiones que permiten dar cuenta de la necesidad del mismo: (...)" "Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y el perfil ocupacional del futuro egresado, es conveniente que éste adquiera formación práctica en esta disciplina específica de la matemática, para entender, comprender y modelar casos específicos de producción en la que intervengan variaciones o cambios en las cantidades de contenidos, tal como mezclas o variaciones térmicas con el tiempo, que permita coadyuvar en estos procesos garantizando el acertado aporte al proceso(...)"

3.5 "La Institución agradece las observaciones realizadas sobre las asignaturas de química y ciencia de los materiales, al respecto menciona que si bien estas no fueron incluidos como cursos del plan de estudios (pues no fueron pensadas como necesarias para alcanzar las competencias definidas en el perfil de profesional y ocupacional del Tecnólogo), se aclara que sus temáticas si fueron considerados dentro de los planes microcurriculares, incluyéndose en los cursos optativos de Sistemas integrados de Manufactura (Optativa I, semestre V) y Procesos Industriales (Optativa II, semestre VI), dentro de los cuales se abordan las temáticas relacionadas a(...)"

4. "(...)Al respecto, la Institución reconoce un error de digitación en la clasificación de los cursos de Gestión logística, informática y computación y dibujo asistido, puesto que efectivamente estos obedecen a un orden teórico-práctico, quedando mal relacionados en la tabla N° 25 del Documentos Maestro (página 72). Por lo anterior, se realizan las correcciones y se adjunta en el anexo L."

5. "Cabe mencionar que dentro del Documento Maestro (página 99, tabla 30) fueron presentadas las líneas de investigación existentes en la institución, que si bien en el documento no fue precisado de manera puntual, se aclara que como su mismo nombre lo indica la Línea de investigación de Producción y calidad es la más pertinente y apropiada para el programa académico".

6. "En lo que concierne a los perfiles de los docentes para el desarrollo de la investigación en el programa académico, se aclara que dentro del documento maestro, página 119 y 120, se resaltan las características generales del perfil que guarda el docente de investigación de la F-CIDCA. "(...)En este sentido y de acuerdo a la documentación radicada ante CONACES, en el Anexo 7.2 "Plan de contratación docente para el primer semestre del programa académico" y en coherencia con el "Acta de compromiso" (anexo 7.1), firmado por los docentes relacionados en el anexo 7.2, se detalla un listado de docentes que cuentan con un nivel de formación posgradual, que de acuerdo a su dedicación Tiempo completo y Medio Tiempo, apoyarían los procesos de Investigación (...)"

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

7 y 8 "De igual forma, aunque dentro de la Tabla 41 (página 139) se definió como perfil mínimo requerido para los docentes del programa el Nivel Profesional, esto no excluye el compromiso Institucional por la conformación de una planta profesional cada vez más calificada, y por ende la búsqueda y contratación de personal docente con estudios posgraduales; por ello en el anexo 7.2 personal docente que se vincularía, de los cuales 9 de 11 docentes cuentan con título de especialistas."

9. "Es preciso aclarar en el Documento Maestro, página 176, se presenta el Laboratorio de Electrónica y Electromecánica, especificando allí mismo las asignaturas que pueden realizar practica allí, lo cual se cita a continuación: "La infraestructura de laboratorios (Laboratorio de Electrónica y Electromecánica) está dispuesta para brindar el apoyo en prácticas de los programas académicos, para las materias de: física, electricidad, electrónica digital, electrónica análoga, electrotecnia y laboratorio, mantenimiento de instalaciones eléctricas, mantenimiento de máquinas y herramientas...", en este sentido, frente al programa propuesto, el curso de Física mecánica y laboratorio (I semestre), así como el curso de Mantenimiento y operación de máquinas y herramientas (II semestre) efectuarán sus prácticas en dicha infraestructura. Se anexan los planes microcurriculares que dan cuenta de la naturaleza del curso Teórico- práctico con metodología de prácticas de laboratorio (anexo O y anexo P)".

"Por otro, lado las apreciaciones de la par Mary Evelin Osma indican en su informe, en el ítem correspondiente a la organización de las actividades académicas que (...)

10. "El presupuesto del programa (anexo 15.3) se elaboró generando un proceso de prorrateo de inversiones proyectadas, que para algunos casos aplican a todos los programas ofertados por la institución, es así que en el plan de inversiones (anexo 15.2) como se explicará más adelante se detalla las inversiones institucionales que aplican a toda la F-CIDCA, las inversiones para la sede Villavicencio que aplican para los programas que en dicha sede se ofertan, y en algunos casos las inversiones por decanaturas o programas según correspondan. Para el caso de las inversiones del programa se entiende como la participación asignada de acuerdo al prorrateo efectuado con base a la proyección de alumnos e ingresos del mismo, adicionando rubros particulares del programa".

"La elaboración del plan de inversiones (anexo 15.2) en la primera hoja del archivo muestra detalladamente las inversiones que se proyecta realizar, para lo cual, es importante exponer la estructura del archivo, así: Institucional (...) y Villavicencio (...)"

"Con relación a las inversiones que corresponden al programa en cuanto a estructura física, en el presupuesto del programa (anexo 15.3) se puede evidenciar en el rubro de GASTOS ADMINISTRATIVOS que incluye los costos de MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES E INSTALACIONES donde se proyecta lo relacionado al prorrateo para el programa de la inversión por estos conceptos, sin embargo es preciso aclarar, que la sede de Villavicencio cuenta con una amplia infraestructura física acorde a las necesidades del programa y que la capacidad de instalada está dispuesta para más de 1.000 estudiantes cuando a la fecha la población estudiantil no supera los 500".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión del 22 de agosto de 2017 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

DENOMINACIÓN

1. En este aspecto de negación la IES tomó como argumento el juicio emitido en esta condición por los Pares Académicos; argumentos que no son considerados como insumo por esta sala para la reposición de este recurso; es oportuno aclarar que el informe de los pares no constituyen el único elemento para la emisión de un concepto por parte de la sala.

La IES se mantiene en la misma denominación y en cuanto al perfil solo modifica la acción de "realizar" por "apoyar" control estadístico de los procesos; no presenta modificaciones en su plan de estudio.

La sala mantiene el concepto que "El perfil del egresado no es coherente a la denominación de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD", debido a que el plan de estudio está orientado a la gestión de calidad y no al control de calidad como se establece en el documento maestro" y as actividades de "organizar y controlar" que se encuentran incluidos en el perfil profesional del Tecnólogo son propias del profesional.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

JUSTIFICACIÓN

2. La IES en esta condición no aporta información adicional que subsane el motivo de negación, la información referenciada en el recurso de reposición fue analizada en la sala y tomada como referencia para el concepto de esta condición. La Justificación aportada no incluyó una explicación sobre las necesidades de Villavicencio de profesionales en esa área, dentro del estudio de factibilidad mencionado por la Institución que fue tenido en cuenta solo se refiere a Villavicencio en cuanto a que "concentra el 60% de los establecimientos comerciales y de servicios, y es uno de los cinco principales productores agropecuarios del departamento".

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

CONTENIDOS CURRICULARES

3.1. La IES aclara que los temas relacionados con el procesamiento de nómina y administración del personal se abordan en las asignaturas de Gestión del Talento Humano y Costos y Presupuestos y aporta la planeación de las temáticas.

En conclusión se subsana el motivo de negación.

3.2 La IES expone que al ser una competencia solo de apoyo no se requiere una mayor cantidad de créditos o módulos adicionales, en este aspecto la sala manifiesta que los elementos incluidos dentro del micro currículo no son suficiente para ofrecer una visión general de los temas de SSST que permitan al egresado realizar "apoyo" en el desarrollo de esos programas.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

3.3 La IES ajusta el número de horas de los créditos académicos y aporta el microcurrículo ajustado. Sin embargo los argumentos que ofrece sobre la cantidad de horas semanales y las otras asignaturas que complementan la formación en control estadístico de procesos como Control de Calidad, Probabilidades, Sistemas Integrados de Gestión no son suficientes, debido a que los módulos mencionados a excepción de "probabilidades" poseen un enfoque hacia la gestión de la Calidad y tanto la denominación como el perfil del tecnólogo están enfocados a la producción y calidad desde un punto de vista del producto.

En conclusión no se subsana el motivo de negación

3.4 La IES mantiene dentro de su estructura curricular el módulo de ecuaciones diferenciales argumentando que es necesario para la mejora de los procesos. Sin embargo, por el nivel de la formación y el enfoque del perfil, la sala considera que las herramientas para mejorar los procesos no se adquirirán solo con cursar el módulo de ecuaciones diferenciales y el nivel de complejidad de una asignatura como esta, pertenece a un profesional universitario.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

3.5 La IES no aporta una nueva propuesta con relación a la inclusión de asignaturas como ciencia de los materiales y química; explica que esas temáticas están inmersas en otros módulos. Sin embargo, el enfoque del programa es hacia la producción y se hace necesario que se conozcan temas básicos de química y materiales para el entendimiento de los procesos industriales.

En conclusión no se subsana el motivo de negación

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

4. La IES manifestó que por error se clasificaron mal las asignaturas teóricas y teóricas prácticas y presenta su ajuste. La información aportada permite identificar el tipo de competencia y la forma como la IES abordará el proceso de aprendizaje y el cálculo del número de créditos.

En conclusión se subsana el motivo de negación.

INVESTIGACIÓN

5. La IES solo aclara que la Línea de Investigación asociada al Programa es "Producción y Calidad", sin aportar información sobre los docentes del programa que estarán a cargo de la producción investigativa del grupo con relación de la línea de investigación.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

PERSONAL DOCENTE

6. La IES expone que en cuanto al perfil de los docentes se tiene contemplado solo vincular profesionales y por ello no había incluido especialistas. Sin embargo aporta un listado de 4 docentes con formación de especialistas que estarían a cargo de la investigación; los perfiles de los docentes con especialización relacionado, no poseen formación en temáticas relacionadas con el programa o con la línea de investigación de "producción y calidad".

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

7 y 8. La IES no aporta información adicional que permita subsanar el motivo de negación, solo aclara sobre los documentos revisados previamente por la sala, que dan origen a la emisión del concepto.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

MEDIOS EDUCATIVOS

9. La IES no aporta información adicional sobre nuevos laboratorios o composición de los ya existentes. En su recurso de reposición nuevamente hace alusión al documento maestro y a los laboratorios planeados para la formación del tecnólogo. La sala se ratifica que la proyección de laboratorios presentada corresponde al área de Electrónica y Electromecánica, y no a las competencias propias del programa.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

RECURSOS FINANCIEROS

10. La IES solicita a la sala remitirse a los documentos radicados para solicitud del registro calificado y explica su interpretación. Sin embargo, no es posible precisar particularmente para el programa cuales son las inversiones o gastos, debido a que el presupuesto se compone de una parte institucional y otra por la sede.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional CONFIRMAR la resolución No. 11328 del 6 de junio de 2017, y en consecuencia NO OTORGAR el registro calificado solicitado por la Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F-CIDCA, en relación al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, porque permanecen inconsistencias sustanciales que afectan directamente las condiciones de calidad de Denominación, Justificación, Personal Docente, Investigación, Personal Docente, Medios Educativos y Recursos Financieros del Programa."

Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES y encuentra que no hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Conforme a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional decide confirmar la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad de la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA-, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal de la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- o a su apoderado, la presente resolución de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES - en sesión del 22 de agosto de 2017.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Centro de Investigación, Docencia y Consultoría Administrativa -F-CIDCA- contra la Resolución número 11328 del 6 de junio de 2017, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, para ser ofrecido bajo metodología presencial en Villavicencio (Meta)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

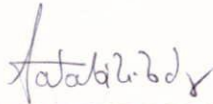
ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

4 NOV 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

af.

Bogotá, 22 de Agosto de 2017

Doctora:
NATALIA RUIZ RODGERS
Viceministra de Educación Superior
E. S. D.

24614

Asunto: RECURSO REPOSICION a la solicitud de REGISTRO CALIFICADO para el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD de la FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-, metodología Presencial en VILLAVICENCIO (META), identificado con código de proceso 40585.

Señora Viceministra:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 3179 de 3 de marzo de 2017, los integrantes de la **Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción** de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 22 de agosto de 2017, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

Proceso 40585

Nombre y Domicilio de la Institución: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA- BOGOTA D.C-COLOMBIA

Nombre del Programa: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD

Código del Proceso: 40585

Ciudad y Departamento donde se ofrece el programa: VILLAVICENCIO-META-COLOMBIA

Situación del Programa Evaluado: Nuevo

Título a Otorgar: TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD

Nivel de Formación: Tecnológica

Programa Ofrecido por Ciclos Propedéuticos: NO

Metodología de Estudio: Presencial

Número de Créditos Académicos: 105

Periodicidad de Admisión: Semestral

1. ANTECEDENTES:

El día 27 de abril de 2017 se somete a estudio en la sala de Ingeniería la información aportada por la IES, recomendado al Ministerio de Educación Nacional no aprobar el Registro Calificado. El Ministerio de Educación Nacional comunica la decisión mediante la resolución No 11328 del 6 de junio de 2017.

La Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F- CIDCA, decide interponer Recurso de Reposición; Solicitando revocar la resolución.

2. MOTIVOS DE NEGACIÓN

Mediante resolución No. 11328 del 6 de junio de 2017 se informa a la IES los motivos de negación referenciados a continuación:

DENOMINACIÓN

1. El perfil del egresado no es coherente a la denominación de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD**, debido a que el plan de estudio está orientado a la gestión de calidad y no al control de calidad como se establece en el documento maestro; adicionalmente el perfil se orienta a un campo de acción amplio que correspondería a un profesional universitario.

JUSTIFICACIÓN

2. En la justificación no se presenta la necesidad explícita del municipio de Villavicencio de contar con profesionales en las áreas de la Tecnología en Gestión de Procesos Industriales y Calidad y los focos en los que se concentraría su accionar, dada la vocación agroindustrial de la región.

ASPECTOS CURRICULARES

3. El perfil de desempeño del egresado es amplio para un nivel de tecnología, las asignaturas desarrolladas en el plan de estudio no aportan la totalidad del conocimiento para el desarrollo de las competencias que se requieren para ejecutar las siguientes acciones:

3.1. Procesamiento de nómina y administración de personal, se ve una asignatura de gestión de talento humano y no se presenta en el plan de estudio asignaturas de Legislación Laboral.

3.2. El desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo: solo se cuenta con un módulo de seguridad y salud en el trabajo.

3.3. Realizar control estadístico de calidad en los procesos: existe una diferencia en el número de créditos de los documentos que aporta la IES; En el microcurrículo el número de horas que tiene la asignatura de control de calidad es 3 horas presenciales y 3 créditos y en la malla curricular y el documento maestro es 2 créditos y 3 horas presenciales a la semana. El número de horas semanales no es suficiente para desarrollar los contenidos pretendidos para dar cumplimiento a la denominación de Tecnólogo en Gestión de la Producción y Calidad. Por el número de horas desarrolladas y las demás asignaturas no es viable que se desarrolle control estadístico de procesos. Para completar el perfil faltarían asignaturas: Procesos de Control de Calidad, estadística y muestreo entre otras.

3.4. Adicionalmente se observó que la asignatura de Ecuaciones diferenciales se cursa en el quinto semestre es avanzada para el nivel de formación de una tecnología, su aplicación dicta en el campo profesional universitario.

3.5 No se observan asignaturas como química y ciencia de los materiales que aporten a cumplir con el perfil ocupacional y desempeñarse apropiadamente en el campo de la producción. No se subsana.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

4. No se brinda un documento que brinde los criterios sobre la clasificación de la asignatura si es teórico práctica o teórica. Se cita asignatura como: gestión logística, informática y computación, y dibujo asistido por computador clasificadas como teóricas en el cuadro de asignaturas, siendo que contienen unidades temáticas del corte práctico y las humanidades están clasificadas como teórica práctica

INVESTIGACIÓN

5. La Institución aporta un cuadro resumen de los campos, áreas, líneas y temas de investigación institucionales pero no detalla las líneas de investigación que maneja el programa.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

6. Para el desarrollo de la Investigación de acuerdo a los perfiles adjuntados no se identifican docentes tiempo completo con especialización.

PERSONAL DOCENTE

7. La Institución no aporta un plan de vinculación docente acorde a las proyecciones de crecimiento del programa acorde al tiempo de duración del registro calificado.

8. Adicionalmente presenta un listado de los perfiles de los docentes que se requerirán para el desarrollo de las asignaturas por semestre, pero en ningún caso se observa niveles de formación de especialización, no resultando coherente con el acta de compromiso firmada por los docentes (anexo 7. y el Plan de contratación docente (anexo 7.2.). En el acta de compromiso no se discrimina que docentes se incorporan como tiempo completo y medio tiempo.

MEDIOS EDUCATIVOS

9. En el documento maestro no se relaciona los laboratorios que empleara el programa de Tecnología en Gestión de la Producción y Calidad relacionado con las asignaturas, se hacen alusión al de electrónica y al de electromecánica.

RECURSOS FINANCIEROS

10. La Institución presenta un presupuesto del programa (anexo 15.3) que relaciona Ingresos y Gastos y en una fila se señala Plan de Inversiones para los años proyectados, sin embargo, en ese anexo no se detalla las inversiones que realizará el programa. Adicionalmente se anexa un documento denominado Plan de Inversiones (anexo 15.2), que muestra las inversiones proyectadas institucionales, por facultades por sedes, pero no se identifica claramente las que corresponderían al programa o específica a la sede en cuanto a infraestructura física.

3. MANIFESTACIONES DE LA INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

La Institución mediante oficio presenta recurso de reposición argumentando los siguientes motivos:

DENOMINACIÓN

1. La IES expone "se permite relacionar la apreciación realizada en los respectivos informes de los pares evaluadores externos, referente a la condición de denominación, dentro de los cuales se da concepto favorable frente a la denominación propuesta para el programa en mención, citado a continuación: "La denominación es adecuada de acuerdo con el Perfil proyectado, el plan de estudios y las competencias definidas. Se verificó la pertinencia y la relación entre ellas y es acorde con lo propuesto por la Institución. De igual forma se verificaron los contenidos de las asignaturas del plan de estudios y (...) para buscar el grado de coherencia entre la denominación del programa y la oferta académica de la institución" Informe Par evaluador Harold Steve Lora Guzmán"

"Finalmente, la Institución considera que si bien la denominación del programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad es pertinente y coherente con el perfil ocupacional propuesto para el mismo, puesto que el campo ocupacional del egresado se orienta al campo de acción de un Tecnólogo, las observaciones de la sala de CONACES serán tenidas en cuenta, por su aporte y preocupación por garantizar el funcionamiento de programas con calidad a nivel nacional, y ajustará el respectivo perfil profesional y ocupacional del programa; los cuales se expresarán de la siguiente manera: Perfil profesional: "El Tecnólogo en Gestión de Producción y Calidad de la F- CIDCA es un profesional con formación integral y podrá organizar y controlar la administración y operación de los procesos de producción (...)"

"Perfil ocupacional: El Tecnólogo en Gestión de Producción y Calidad, podrá desempeñarse en empresas de bienes y/o servicios, públicas o privadas, en diversas ocupaciones o cargos, como

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

pueden ser: Jefe o Supervisor de Planta en el área de producción y servicios, analista de calidad en los procesos de producción, jefe auxiliar del departamento de costos y presupuestos, Analista de métodos y tiempos, Asistente del Departamento de planeación, programación y control de procesos y auxiliar gestión de la Calidad"

JUSTIFICACIÓN

2. *Sobre ello se aclara que, en el Documento Maestro y sus respectivos anexos, radicados en la plataforma SACES- CONACES, se relacionan las necesidades de formación de los futuros Tecnólogos en Gestión de Producción y Calidad, como se evidencia a continuación: Documento Maestro: Dentro del cual se expresan las necesidades de formación del programa en la Región (página 26 y 27).*

Páginas 34 a la 37 numeral 2.3, donde se especifican las oportunidades potenciales de desempeño y tendencias del programa propuesto.

"Anexo 2.1 "Estudio de Factibilidad": Página 59 numeral 4, se relacionó el área de influencia del programa, en el cual se explica la importancia del programa no sólo para la ciudad de Villavicencio, sino del departamento: "Se destaca la visión del departamento como polo de desarrollo regional, conectado con el país y el mundo, que fortalece las capacidades actuales y desarrolla nuevas capacidades a partir de la investigación y la innovación, responsable social y ambientalmente"...

"(...) las apreciaciones de los pares evaluadores en sus respectivos informes, donde se indica la pertinencia del programa en la región y la necesidad de formación de Tecnólogos en Gestión de Producción y Calidad (...)

CONTENIDOS CURRICULARES

3.1 *(...)frente a la observación del desarrollo la competencia de apoyo en Procesamiento de nómina y administración de personal, es debido señalar que a través de los cursos de Costos y Presupuestos (II semestre) y Gestión del Talento Humano (VI semestre) se brindará al estudiante temáticas propias para alcanzar dicha competencia, dentro de los cuales se dictarán contenidos de (...)Por lo anterior, la competencia será alcanzada con lo visto en los dos cursos en mención. Para lo anterior se anexan los respectivos planes microcurriculares de los cursos de Costos y Presupuestos (Anexo B) y Gestión del Talento Humano (Anexo C).*

3.2 *"(...)Con relación al apoyo en el desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo, en el curso de Seguridad y Salud en el Trabajo (III semestre), se brindarán unidades temáticas suficientes para efectuar una labor de APOYO en el desarrollo de programas de SyST, a saber: (...)Adicionalmente es preciso señalar que dentro del Perfil Profesional se relacionan actividades de "apoyar el desarrollo de los programas de seguridad, procesamiento de nómina y administración de personal..."(página 67 y 68) enmarcando dichas competencias desde una labor de apoyo, por lo cual no requieren una mayor profundización en la temática propuesta en los planes microcurriculares"*

3.3 *"Al respecto de la diferencia del número de créditos en el curso de Control de Calidad, la Institución reconoce que efectivamente por error de digitación en el Plan Microcurricular se relacionó erradamente 3 créditos y 3 horas presenciales, siendo que este curso contiene verdaderamente 2 créditos y 3 horas presenciales; por lo anterior, la Institución ha efectuado las respectivas correcciones y presenta nuevamente el Plan Microcurricular del curso Control de Calidad en el Anexo E"*

"(...) a la competencia de control estadístico, esta es adquirida por el estudiante a través de los cursos de Estadística y probabilidades (III semestre) y Control de calidad (IV semestre), realizando un afianzamiento de la temática con los cursos de Sistemas integrados de gestión (V semestre) y Auditoria de calidad (VI semestre), a través de los cuales se proporcionará la información necesaria para que el tecnólogo apoye la realización del control estadístico de procesos en las empresas que labore. Para lo anterior, se adjuntan los respectivos planes microcurriculares de los cursos en mención en los anexos F, G, H. "Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y el perfil ocupacional del futuro egresado, es conveniente que éste adquiera formación práctica en esta disciplina específica de la matemática, para entender, comprender y modelar casos específicos de producción en la que intervengan variaciones o cambios en las cantidades de contenidos, tal como mezclas o variaciones térmicas con el tiempo, que permita coadyuvar en estos procesos garantizando el acertado aporte al proceso.

3.4 "Referente a la inclusión de un curso de Ecuaciones diferenciales dentro del plan de estudios del programa en Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, se realizan las siguientes reflexiones que permiten dar cuenta de la necesidad del mismo: (...) "Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y el perfil ocupacional del futuro egresado, es conveniente que éste adquiera formación práctica en esta disciplina específica de la matemática, para entender, comprender y modelar casos específicos de producción en la que intervengan variaciones o cambios en las cantidades de contenidos, tal como mezclas o variaciones térmicas con el tiempo, que permita coadyuvar en estos procesos garantizando el acertado aporte al proceso(...)"

3.5 "La Institución agradece las observaciones realizadas sobre las asignaturas de química y ciencia de los materiales, al respecto menciona que si bien estas no fueron incluidos como cursos del plan de estudios (pues no fueron pensadas como necesarias para alcanzar las competencias definidas en el perfil de profesional y ocupacional del Tecnólogo), se aclara que sus temáticas si fueron considerados dentro de los planes microcurriculares, incluyéndose en los cursos optativos de Sistemas integrados de Manufactura (Optativa I, semestre V) y Procesos Industriales (Optativa II, semestre VI), dentro de los cuales se abordan las temáticas relacionadas a(...)"

4. "(...)Al respecto, la Institución reconoce un error de digitación en la clasificación de los cursos de Gestión logística, informática y computación y dibujo asistido, puesto que efectivamente estos obedecen a un orden teórico-práctico, quedando mal relacionados en la tabla N° 25 del Documentos Maestro (página 72). Por lo anterior, se realizan las correcciones y se adjunta en el anexo L."

5. "Cabe mencionar que dentro del Documento Maestro (página 99, tabla 30) fueron presentadas las líneas de investigación existentes en la institución, que si bien en el documento no fue precisado de manera puntual, se aclara que como su mismo nombre lo indica la Línea de investigación de Producción y calidad es la más pertinente y apropiada para el programa académico".

6. "En lo que concierne a los perfiles de los docentes para el desarrollo de la investigación en el programa académico, se aclara que dentro del documento maestro, página 119 y 120, se resaltan las características generales del perfil que guarda el docente de investigación de la F-CIDCA. "(...)En este sentido y de acuerdo a la documentación radicada ante CONACES, en el Anexo 7.2 "Plan de contratación docente para el primer semestre del programa académico" y en coherencia con el "Acta de compromiso" (anexo 7.1), firmado por los docentes relacionados en el anexo 7.2, se detalla un listado de docentes que cuentan con un nivel de formación posgradual, que de acuerdo a su dedicación Tiempo completo y Medio Tiempo, apoyarían los procesos de Investigación(...)"

7 y 8 "De igual forma, aunque dentro de la Tabla 41 (página 139) se definió como perfil mínimo requerido para los docentes del programa el Nivel Profesional, esto no excluye el compromiso Institucional por la conformación de una planta profesoral cada vez más calificada, y por ende la búsqueda y contratación de personal docente con estudios posgraduales; por ello en el anexo 7.2 personal docente que se vincularía, de los cuales 9 de 11 docentes cuentan con título de especialistas."

9. "Es preciso aclarar en el Documento Maestro, página 176, se presenta el Laboratorio de Electrónica y Electromecánica, especificando allí mismo las asignaturas que pueden realizar practica allí, lo cual se cita a continuación: "La infraestructura de laboratorios (Laboratorio de Electrónica y Electromecánica) está dispuesta para brindar el apoyo en prácticas de los programas académicos, para las materias de: física, electricidad, electrónica digital, electrónica análoga, electrotecnia y laboratorio, mantenimiento de instalaciones eléctricas, mantenimiento de máquinas y herramientas....", en este sentido, frente al programa propuesto, el curso de Física mecánica y laboratorio (I semestre), así como el curso de Mantenimiento y operación de máquinas y herramientas (II semestre) efectuarán sus prácticas en dicha infraestructura. Se anexan los planes microcurriculares que dan cuenta de la naturaleza del curso Teórico- práctico con metodología de prácticas de laboratorio (anexo O y anexo P)".

"Por otro, lado las apreciaciones de la par Mary Evelin Osma indican en su informe, en el ítem correspondiente a la organización de las actividades académicas que (...)

10. "El presupuesto del programa (anexo 15.3) se elaboró generando un proceso de prorrateo de inversiones proyectadas, que para algunos casos aplican a todos los programas ofertados por la institución, es así que en el plan de inversiones (anexo 15.2) como se explicará más adelante se detalla las inversiones institucionales que aplican a toda la F-CIDCA, las inversiones para la sede Villavicencio que aplican para los programas que en dicha sede se ofertan, y en algunos casos las inversiones por decanaturas o programas según correspondan. Para el caso de las inversiones del programa se entiende como la participación asignada de acuerdo al prorrateo efectuado con base a la proyección de alumnos e ingresos del mismo, adicionando rubros particulares del programa".

"La elaboración del plan de inversiones (anexo 15.2) en la primera hoja del archivo muestra detalladamente las inversiones que se proyecta realizar, para lo cual, es importante exponer la estructura del archivo, así: Institucional (...) y Villavicencio (...)"

"Con relación a las inversiones que corresponden al programa en cuanto a estructura física, en el presupuesto del programa (anexo 15.3) se puede evidenciar en el rubro de GASTOS ADMINISTRATIVOS que incluye los costos de MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES E INSTALACIONES donde se proyecta lo relacionado al prorrateo para el programa de la inversión por estos conceptos, sin embargo es preciso aclarar, que la sede de Villavicencio cuenta con una amplia infraestructura física acorde a las necesidades del programa y que la capacidad de instalada está dispuesta para más de 1.000 estudiantes cuando a la fecha la población estudiantil no supera los 500".

4. ANÁLISIS DE LA SALA:

DENOMINACIÓN

1. En este aspecto de negación la IES tomó como argumento el juicio emitido en esta condición por los Pares Académicos; argumentos que no son considerados como insumo por esta sala para la

reposición de este recurso; es oportuno aclarar que el informe de los pares no constituyen el único elemento para la emisión de un concepto por parte de la sala.

La IES se mantiene en la misma denominación y en cuanto al perfil solo modifica la acción de "realizar" por "apoyar" control estadístico de los procesos; no presenta modificaciones en su plan de estudio.

La sala mantiene el concepto que "El perfil del egresado no es coherente a la denominación de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD**", debido a que el plan de estudio está orientado a la gestión de calidad y no al control de calidad como se establece en el documento maestro" y as actividades de "organizar y controlar" que se encuentran incluidos en el perfil profesional del Tecnólogo son propias del profesional.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

JUSTIFICACIÓN

2. La IES en esta condición no aporta información adicional que subsane el motivo de negación, la información referenciada en el recurso de reposición fue analizada en la sala y tomada como referencia para el concepto de esta condición. La Justificación aportada no incluyó una explicación sobre las necesidades de Villavicencio de profesionales en esa área, dentro del estudio de factibilidad mencionado por la Institución que fue tenido en cuenta solo se refiere a Villavicencio en cuanto a que "concentra el 60% de los establecimientos comerciales y de servicios, y es uno de los cinco principales productores agropecuarios del departamento".

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

CONTENIDOS CURRICULARES

3.1. La IES aclara que los temas relacionados con el procesamiento de nómina y administración del personal se abordan en las asignaturas de Gestión del Talento Humano y Costos y Presupuestos y aporta la planeación de las temáticas.

En conclusión se subsana el motivo de negación.

3.2 La IES expone que al ser una competencia solo de apoyo no se requiere una mayor cantidad de créditos o módulos adicionales, en este aspecto la sala manifiesta que los elementos incluidos dentro del micro currículo no son suficiente para ofrecer una visión general de los temas de SSST que permitan al egresado realizar "apoyo" en el desarrollo de esos programas.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

3.3 La IES ajusta el número de horas de los créditos académicos y aporta el microcurrículo ajustado. Sin embargo los argumentos que ofrece sobre la cantidad de horas semanales y las otras asignaturas que complementan la formación en control estadístico de procesos como Control de Calidad, Probabilidades, Sistemas Integrados de Gestión no son suficientes, debido a que los módulos mencionados a excepción de "probabilidades" poseen un enfoque hacia la gestión de la Calidad y tanto la denominación como el perfil del tecnólogo están enfocados a la producción y calidad desde un punto de vista del producto.

En conclusión no se subsana el motivo de negación

3.4 La IES mantiene dentro de su estructura curricular el módulo de ecuaciones diferenciales argumentando que es necesario para la mejora de los procesos. Sin embargo, por el nivel de la formación y el enfoque del perfil, la sala considera que las herramientas para mejorar los procesos no se adquirirán solo con cursar el módulo de ecuaciones diferenciales y el nivel de complejidad de una asignatura como esta, pertenece a un profesional universitario.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

3.5 La IES no aporta una nueva propuesta con relación a la inclusión de asignaturas como ciencia de los materiales y química; explica que esas temáticas están inmersas en otros módulos. Sin embargo, el enfoque del programa es hacia la producción y se hace necesario que se conozcan temas básicos de química y materiales para el entendimiento de los procesos industriales.

En conclusión no se subsana el motivo de negación

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

4. La IES manifestó que por error se clasificaron mal las asignaturas teóricas y teóricas prácticas y presenta su ajuste. La información aportada permite identificar el tipo de competencia y la forma como la IES abordará el proceso de aprendizaje y el cálculo del número de créditos.

En conclusión se subsana el motivo de negación.

INVESTIGACIÓN

5. La IES solo aclara que la Línea de Investigación asociada al Programa es "Producción y Calidad", sin aportar información sobre los docentes del programa que estarán a cargo de la producción investigativa del grupo con relación de la línea de investigación.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

PERSONAL DOCENTE

6. La IES expone que en cuanto al perfil de los docentes se tiene contemplado solo vincular profesionales y por ello no había incluido especialistas. Sin embargo aporta un listado de 4 docentes con formación de especialistas que estarían a cargo de la investigación; los perfiles de los docentes con especialización relacionado, no poseen formación en temáticas relacionadas con el programa o con la línea de investigación de "producción y calidad".

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

7 y 8. La IES no aporta información adicional que permita subsanar el motivo de negación, solo aclara sobre los documentos revisados previamente por la sala, que dan origen a la emisión del concepto.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

MEDIOS EDUCATIVOS

9. La IES no aporta información adicional sobre nuevos laboratorios o composición de los ya existentes. En su recurso de reposición nuevamente hace alusión al documento maestro y a los laboratorios planeados para la formación del tecnólogo. La sala se ratifica que la proyección de laboratorios presentada corresponde al área de Electrónica y Electromecánica, y no a las competencias propias del programa.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

RECURSOS FINANCIEROS

10. La IES solicita a la sala remitirse a los documentos radicados para solicitud del registro calificado y explica su interpretación. Sin embargo, no es posible precisar particularmente para el programa cuales son las inversiones o gastos, debido a que el presupuesto se compone de una parte institucional y otra por la sede.

En conclusión no se subsana el motivo de negación.

5. CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional **CONFIRMAR** la resolución No. 11328 del 6 de junio de 2017, y en consecuencia **NO OTORGAR** el registro calificado solicitado por La Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F-CIDCA, en relación al programa de Tecnología en Gestión de Producción y Calidad, porque permanecen inconsistencias sustanciales que afectan directamente las condiciones de calidad de Denominación, Justificación, Personal Docente, Investigación, Personal Docente, Medios Educativos y Recursos Financieros del Programa.

Los datos de identificación del programa son:


INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA- F-CIDCA-	LUGAR DE DESARROLLO:
PROGRAMA: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD	TÍTULO A OTORGAR: TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD
DURACIÓN: 6 SEMESTRE(S)	CRÉDITOS ACADÉMICOS: 105
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN: Semestral	ESTADO DEL PROGRAMA: nuevo
METODOLOGÍA / MODALIDAD: Presencial	NIVEL DE FORMACIÓN: Tecnológica
PARÉS ACADÉMICOS: Harold Steve Lora Guzman MARY EVELYN OSMA LANDAZABAL	FECHA DE LA VISITA: 02-Mar-2017
CONCEPTO: CONFIRMAR y NO OTORGAR REGISTRO CALIFICADO	


Atentamente,


ALFONSO MARIANO RAMOS CAÑÓN


DIOFANOR ACEVEDO CORREA


JUAN ANTONIO CONTRERAS MONTES


NELSON OBREGÓN NEIRA


RAFAEL GUILLERMO GARCÍA CÁCERES

SHIRLEY MARIA URDANETA CUESTA

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 27/11/2017
RADICADO: 2017-EE-205711 Fol: 1 Anex: 1
Destino: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y
CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

HERNÁN GONZÁLEZ PARDO

Representante legal

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 24614 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION
DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-

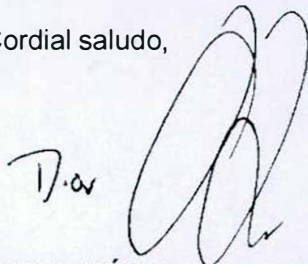
NOV 29

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del 2017, remito al Señor (a): FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-, copia de la Resolución 24614 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 15/11/2017
RADICADO: 2017-EE-198621 Fol: 1 Anex: 0
Destino: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION
DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)

HERNAN GONZÁLEZ PARDO

Representante Legal

**FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA
ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-**

27 noviembre 2017

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **24614 de 14 de NOVIEMBRE de 2017.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que ñaga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Dptorres

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 C 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN DE EDUCACION -
ROGGO
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: PC:002042502CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FUNDACION CENTRO DE
INVESTIGACION DOCENCIA Y

Código Postal: 111311476

Fecha Pre-Admisión:

16/11/2017 12 05 41

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Dirección Errada		Rehusado		No Reclamado	
		No Reside		Cerrado		No Contactado	
				Fallecido		Apartado Clausurado	
				Fuerza Mayor			
Fecha 1		DIA	MES	AÑO	R	D.	
Nombre del distribuidor:		Eduardo Lascina					
C.C.		17 NOV 2017					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución					
Observaciones:		C.C. 1.022.381.435					
		DE CRH PESU a TRIBIS					

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 15/11/2017
 RADICADO: 2017-EE-198620 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION
 DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-
 Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)

HERNÁN GONZÁLEZ PARDO

Representante Legal

**FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA
 ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-**

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **24614 de 14 de NOVIEMBRE de 2017.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

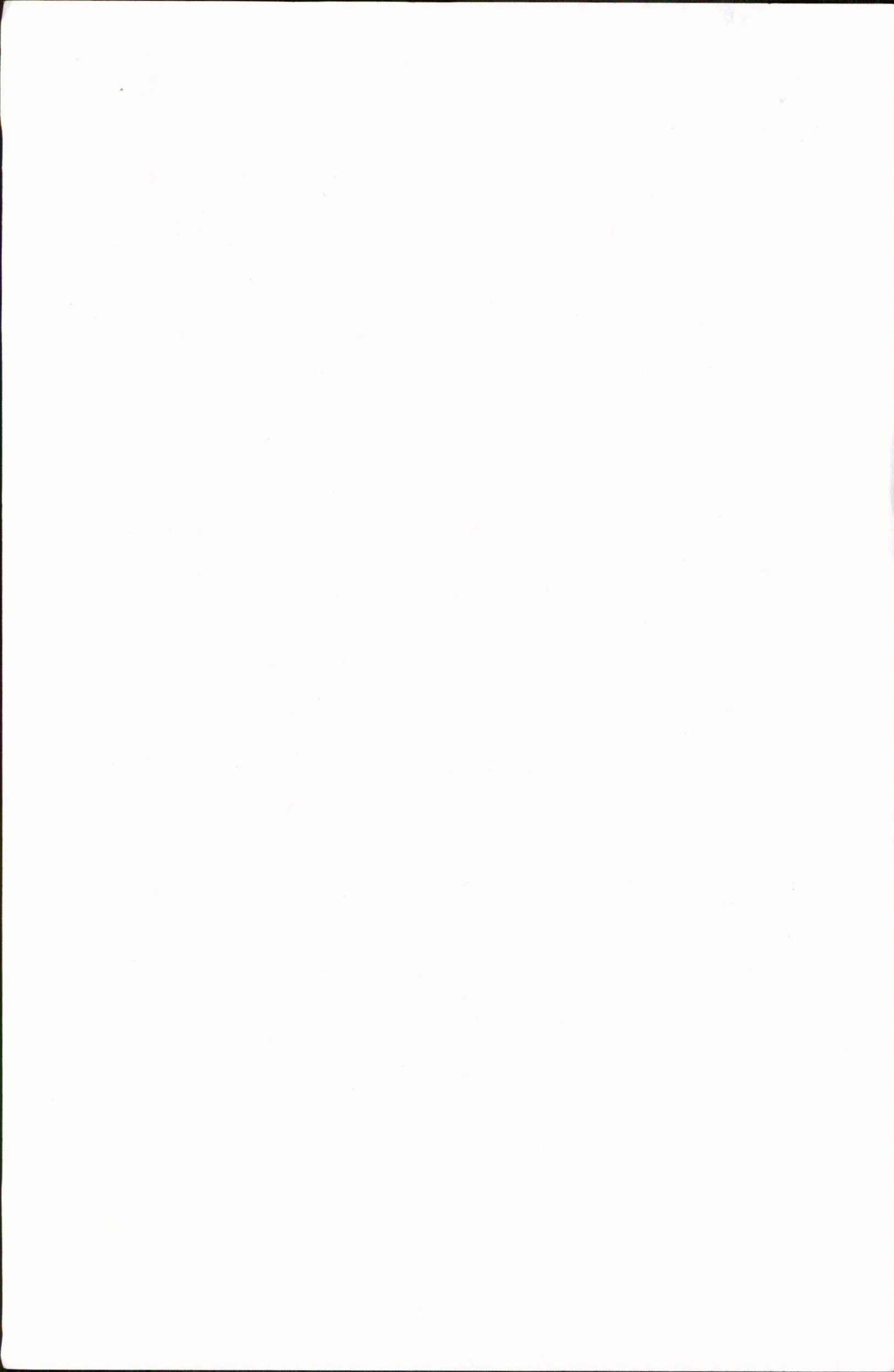
Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara 

Preparó: Dptorres

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012



Bogotá, D.C.

Señor (a)
HERNÁN GONZÁLEZ PARDO

Representante legal

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 27/11/2017
RADICADO: 2017-EE-205712 Fol: 1 Anex: 1
Destino: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y
CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 24614 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

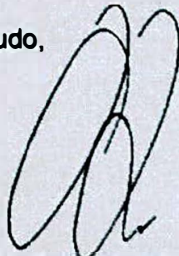
NOMBRE DEL DESTINATARIO: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION
DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del 2017, remito al Señor (a): FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-, copia de la Resolución 24614 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

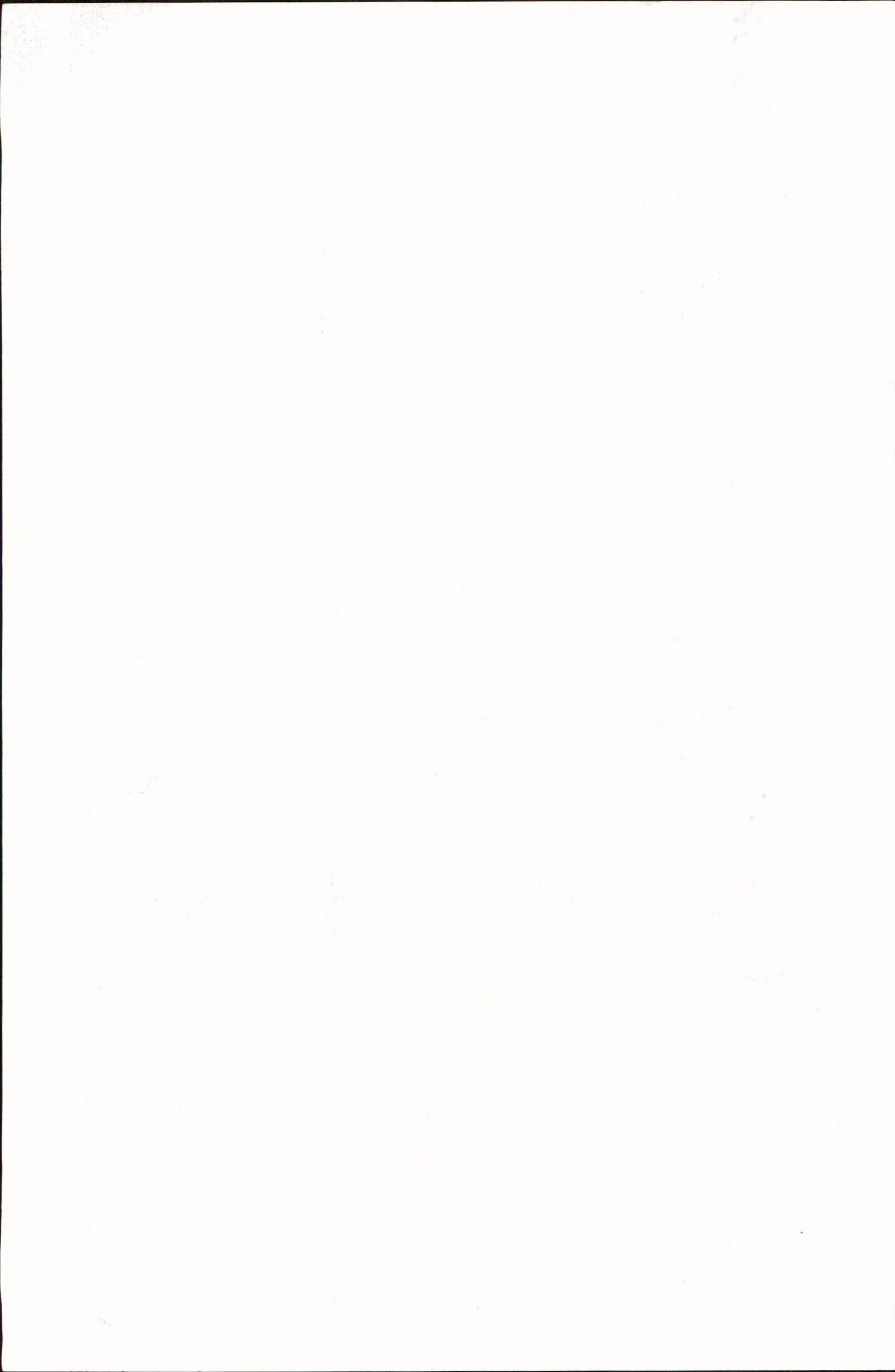
Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

Dora


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: *Luzmila*
Preparó: *Ybeltran*



Bogotá, D.C.

Señor (a)

HERNÁN GONZÁLEZ PARDO

Representante legal

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 27/11/2017
RADICADO: 2017-EE-205710 Fol: 1 Anex: 1
Destino: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y
CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

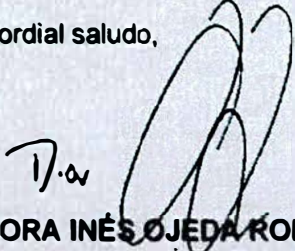
PROCESO: Resolución 24614 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION
DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-


NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del 2017, remito al Señor (a): FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA-F-CIDCA-, copia de la Resolución 24614 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: 
Preparó: Ybetran

